REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00700-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO SUAREZ RINCÓN
EJECUTIVO

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 468 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA para la Efectividad de la Garantía Real** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **JOSÉ ANTONIO SUAREZ RINCÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2287142

1.1. Por la suma de **$55.287. 237.oo** M/CTE, por concepto de capital contenido en la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 03 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.2. Por la suma de **$3'276.134.oo** M/CTE, por concepto de los intereses de plazo y aludidos en el pagare objeto de recaudo.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

QUINTO Reconózcase personería a la abogada LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 88 del 16 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario